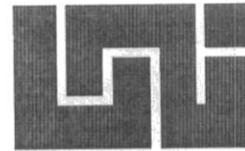




*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*



Universidad Nacional de Ingeniería

**ADENDUM MODIFICATORIO No. II AL CONVENIO DE COLABORACION ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN.) Y UNIVERSIDAD NACIONAL INGENIERÍA (UNI)**

Los Suscritos, **LEONARDO OVIDIO REYES RAMÍREZ**, mayor de edad, casado, Economista, del domicilio de la ciudad de Managua, quien se identifica con cédula de Identidad ciudadana número cero ocho uno guion cero tres cero cuatro seis cinco guion cero cero cero uno P (081-030465-0001P), en su calidad de Presidente del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN), Institución Descentralizada del Estado, lo cual acredita con (i) Acuerdo Presidencial Número Siete Dos Mil Catorce (07-2014), publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Nicaragua No. 13 del día miércoles 22 de enero de 2014, y (ii) Decreto Número Siete Mil Trescientos Cincuenta y Seis (7356) de la Asamblea Nacional de ratificación de su nombramiento, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua Número 19 del 30 de enero del año dos mil 2014, quién . para los efectos del presente convenio podrá ser denominado en adelante simplemente como "EL BANCO" o "EL BCN), y **NESTOR ALBERTO GALLO ZELEDON**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad ciudadana número uno, dos, siete, guión, dos, dos, cero, seis, cinco, seis, guión, cero, cero, cero, letra \*R\* (127-220656-0000R), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, abreviada bajo las siglas UNI, en su calidad de Rector, lo que acredita con los siguientes documentos: 1) Certificación del Acta No. 102 que corresponde a la Toma de Posesión del Rector y Vice-Rector General, electos para el período de gestión universitaria 2018-2022, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018), emitida por el Señor Secretario General, Ing. Freddy Marín Serrano; 2) Ejemplar de la Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, número ochenta y dos (82), de fecha doce (12) de abril del año mil novecientos ochenta y tres (1983), mediante el que se publica el Decreto No.1234 – Ley Creadora de la Universidad Nacional de Ingeniería.- 3) Ejemplar de la Gaceta Diario Oficial de esta República, número setenta y siete (77), del día veinte (20) de abril de mil novecientos noventa (1990), que corresponde a la publicación de la Ley número ochenta y nueve (89): Ley de Autonomía de las Instituciones de la Educación Superior; que en delante de este contrato se denominará como UNI". hemos convenido en celebrar el presente ADENDUM MODIFICATORIO AL **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO QUE:**

I

Que el Banco Central de Nicaragua y la Universidad Nacional de Ingeniería, suscribieron con fecha once de junio de 2013 un Convenio Marco de Colaboración mutua.



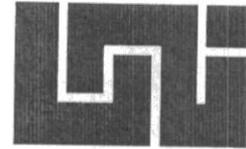
Presidente del BCN





*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*



Universidad Nacional de Ingeniería

conformidad para modificar la Cláusulas Quinta, las cuales deberán leerse y entenderse en los términos siguientes:

**“CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL PROGRAMA Y FORMA DE PAGO**

Inicialmente el Programa tendrá un valor de US\$195,056.77 (Ciento Noventa y Cinco Mil cincuenta y seis Dólares Americanos con 77/100), los que serán aportados por BCN; un primer desembolso por el monto de US\$ 23,806.77 (Veintitres Mil Ochocientos Seis Dólares Americanos con 77/100) una vez iniciada las clases, y el monto restante se cancelará en montos iguales de forma semestral durante los cinco (5) años, que establece el Plan de Estudio de la carrera, del grupo clasificado en el año 2014.

Posteriormente, a partir de las convocatorias que se efectúen a partir del año dos mil quince, el valor del programa por cada grupo clasificado será de US\$ 171,250.00 (Ciento setenta y un mil doscientos cincuenta dólares americanos) el cual se cancelará en montos iguales de forma semestral durante los cinco (5) años, que establece el Plan de Estudio de la carrera, de cada grupo.

El valor de cada pago semestral corresponde a grupos de 25 beneficiarios, por lo que en caso que este número llegara a disminuirse, el pago a realizarse corresponderá a la proporción de beneficiarios activos cubiertos por el Banco.

El Banco asumirá los costos relacionados a la forma de culminación de estudios (semestre monográfico) de los estudiantes becados por el BCN, el cual tendrá un costo por cada grupo de US\$ 17,125.00 dólares (Diecisiete mil ciento veinticinco dólares americanos), el cual se cancelará una vez emitidas las cartas de egresado del grupo correspondiente; el valor de la culminación de estudios corresponde a grupos de 25 beneficiarios, por lo que el BCN pagará lo correspondiente a la proporción de beneficiarios activos cubiertos por el Banco.

Los pagos se realizarán en moneda nacional al tipo de cambio oficial del día en que se realice el pago, mediante Transferencia Electrónica de Fondos (TEF), previa presentación de parte de la UNI de la nota (original) de solicitud de desembolso correspondiente. La UNI deberá extender Recibo (original) Oficial de Caja por cada desembolso efectuado por el BCN.

La nota de solicitud de desembolso deberá ir acompañada de la conciliación de saldos, la cual debe ser ratificada por ambas partes.

Los montos establecidos en el presente Convenio incluyen todos los costos del programa por grupo inscrito, el BCN no asumirá costos adicionales a los reflejados aquí”.

